



DATO

Lo que debes saber del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales

Fundamento:
Artículo 100 de la LISR

Estas son sus obligaciones fiscales:

- Inscribirte en el RFC.
- Mantener tu información actualizada: cambio de domicilio, actualización de actividades económicas y obligaciones, suspensión de actividades y reanudación de actividades.
- Registrar y mantener actualizada la dirección de correo electrónico y número telefónico, o bien, los medios de contacto que determine el SAT (Buzón Tributario).
- Tramitar tu contraseña, o bien, tu *e.firma*.
- Tramitar ante el SAT el Certificado de Sello Digital.
- Expedir CFDI por cada servicio que realices o producto que vendas.
- Conservar y registrar los CFDI que comprueben los ingresos y gastos relacionados con la actividad que realizas.
- Presentar las declaraciones y los pagos de manera mensual a cuenta del ISR anual, declaraciones informativas, a más el día 17 del mes siguiente al que corresponda.
- Presentar tu declaración anual a más tardar el 30 de abril siguiente de cada ejercicio fiscal, en la que deberás señalar el monto que corresponde a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).
- Llevar y conservar tu contabilidad.
- Realizar las retenciones y enteros mensuales del ISR cuando pagues sueldos o salarios a tus trabajadores y en su caso, entregarles en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de subsidio para el empleo.
- Realizar un Estado de Posición Financiera.
- Realizar inventario de Existencias.

Fundamento:
Artículos 106, 109 y 110, en relación con el artículo 99, fracción I; 150 primer párrafo de la LISR.

Artículo 27, apartado B, fracción II del CFF, en relación con la fracción I del apartado A del mismo numeral; 17-K del CFF en relación con la regla 2.2.7. de la RMF para 2023.

Artículo 17-D del CFF, en relación con la regla 2.2.1. de la RMF para 2023 y el artículo 27, apartado B, fracción IV del CFF en relación con la fracción I del apartado A del mismo numeral; 29, segundo párrafo, fracción II, del CFF.

Deducciones autorizadas

- Devoluciones que recibas, descuentos o bonificaciones que hagas, siempre que hubieras acumulado el ingreso correspondiente.
- Compra de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados que utilices para la prestación de tus servicios, para fabricar bienes o enajenarlos.
- Gastos que efectúes y que resulten necesarios para realizar tu actividad, como: pago de sueldos y salarios, la renta del local que utilices para la prestación de tus servicios, los pagos de luz y teléfono del local para tus actividades, papelería, artículos de escritorio, viáticos (éstos últimos están limitados a un monto)
- Inversiones.
- Intereses pagados derivados de tu actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por préstamos que hayas solicitado y utilizados para los fines de tus actividades.
- Cuotas pagadas como patrón al IMSS.
- Pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Fundamento:

Artículo 103 de la LISR

Requisitos generales de las deducciones:

- Contar con CFDI.
- El CFDI deberá ser expedido a más tardar el día en que debas presentar tu declaración del ejercicio y su fecha de expedición deberá corresponder al mismo año en el que efectúas la deducción.
- El CFDI de los pagos que realices a contribuyentes que causen el IVA, deberá señalar de forma expresa y por separado dicho impuesto.
- Haber sido pagadas en el ejercicio de que se trate.
- Cuando el pago lo realices a plazos, solo podrás deducir el monto de lo pagado en el mes o en el ejercicio que corresponda.
- En caso de ser mayores a \$2,000.00 deberás realizar su pago a través de transferencia electrónica de fondos o cheque nominativo de cuentas a tu nombre; tarjeta de crédito, débito o servicios, a tu nombre, o monederos electrónicos autorizados por el SAT.
- Ser necesarias para la realización de tu actividad.
- Ser restadas por una sola ocasión, independientemente de que estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Estar registradas en tu contabilidad.

Fundamento:

Artículo 105 de la LISR